

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Por el Procurador Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, que ha sido admitido a trámite por providencia de 15 de noviembre de 2007 y figura registrado con el número 1/186/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—72.038.

##### Sección Sexta

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo 2/431/07, seguido ante la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a instancias de Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid-Unión Profesional contra el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se emplaza a AFAJ Asociación de Funcionarios de Justicia de Andalucía a fin de que pueda personarse en dicho recurso como demandado hasta el momento en que hubiere de darse traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—Secretario Judicial, Gonzalo Núñez Ispa.—72.297.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre Personal, ascenso, con fecha 29 de octubre de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala por y ante mí, el Secretario Judicial, siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrada D.ª Lucía Acín Aguado, acuerda: Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, acordando la terminación del

procedimiento y una vez firme esta resolución, con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Organismo de origen, interesando el oportuno acuse de recibo y archivándose después las actuaciones en el legajo que le corresponda previa anotación en los libros de registro de la sección. Notifíquese la presente resolución a los recurrentes don Agustín Serrano García, don Carlos Javier Ruiz Fernández, don Antonio Gómez-Bayo de la Torre y don Antonio José Azuaga Sánchez mediante su publicación en el BOE haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. al margen citados; doy fe.»

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—Luis Martín Contreras, Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.—72.298.

##### Sección Octava

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, la materia a la que se contraen y que la resolución que en su día ponga fin al presente procedimiento puede afectar a terceros interesados, emplácese a los mismos por medio de edictos en el BOE así como al Ayuntamiento de Barcelona, Diputación de Barcelona y Generalidad de Cataluña para que, en el plazo de nueve días, se personen en el P.O. 1466/07 (Sección 8.ª) si a su derecho conviniera; y con su resultado se acordará.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—Secretaria Judicial, María Jesús Rodríguez García.—72.226.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GAVÁ

##### Edicto

Don José Antonio Cabado Veiga, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Gavá,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de denuncia sobre extravío de cheque bajo el número 472/2007, instados por la procuradora Señora Isabel Villarreal Aguilar en nombre y representación de Rafael Rodríguez Castillo quien formuló denuncia de extravío de cheque que a continuación se describe:

Cheque bancario número 9801497-1, emitido por la Caixa del Penedés, oficina 058 de Gavá, sita en Avenida de L'Eramprunya número 28 a cargo de cuenta bancaria número 417.3000.00809.0 de don Rafael Rodríguez Castillo y a favor de Joseph Margalef Galindo, por un importe de doce mil euros.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Gavá, 22 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—72.096.

#### MADRID

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid. Juicio Quiebra 254 /1996.

Parte Demandante Julio Fuertes, Sociedad Limitada. Parte Demandada.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### «Auto

El Magistrado-Juez Don Manuel Pérez Echenique

En Madrid, a treinta de diciembre de dos mil cinco, los anteriores escritos presentados el 14 de diciembre de 2005 por Julio Fuertes Sociedad Limitada, 15 de diciembre de 2005 por el Ministerio Fiscal y 22 de noviembre de 2005 por el Síndico Único de la Quiebra, únase y

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Comisario de la Quiebra don Alberto Swiec Tenenbaum, a medio de escrito presentado el 18 de Octubre de 2005, se solicitó tras referencia a la situación del expediente Quiebra Voluntaria de Julio Fuertes, Sociedad Limitada, el archivo de tal Juicio Universal por falta total de activo, disponiéndose por Providencia de siete de noviembre de 2005, y de conformidad con la Disposición Transitoria primera y artículo 176 de la Ley 22/2003 Concursal, oír sobre tal particular, con traslado del escrito, al Síndico Único, acreedores personados, Quebrada y Ministerio Fiscal, por plazo de Quince días, habiendo ya recaído el treinta de Septiembre de 2000 Sentencia en la Pieza quinta calificando la Quiebra como fortuita.

Segundo.—Evacuados los traslados, Síndico Único y Quebrada, informaron favorablemente a tal solicitud, y manifestando el Ministerio Fiscal no oponerse al archivo, tomaron los autos estado para resolver.

##### Fundamentos de Derecho

Único.—Siendo doctrina consolidada de nuestros Tribunales, recaída sobre la anterior legislación concursal, la de que la carencia de activo es una forma de conclusión de la Quiebra, y ello por la inoperatividad de su continuación, lo que ha venido a adquirir carta de naturaleza en la Ley 22/2003 de 9 de Julio, al prever el supuesto de sus artículos 176 y siguientes, aplicables a los procedimientos concursales en tramitación, en virtud de su Disposición Transitoria primera, habiendo concluido la Pieza quinta de calificación con Sentencia de treinta de